



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 1 de Diciembre del 2005.

P.O. N° 144

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular **A B C**, con alumnado mixto y turno matutino, en Gustavo Díaz Ordáz, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, con alumnado mixto y turno matutino, en Soto La Marina, Tamaulipas..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular **LA MAGIA DE ALADINO**, con alumnado mixto y turno matutino, en Matamoros, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria particular **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en ciudad Victoria, Tamaulipas..... 10

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

PROGRAMA Institucional de la Mujer 2005-2010..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 19 de enero de 2005, la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 402, colonia Centro, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordáz, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del jardín de niños **A B C**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **A B C**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **ELSA IDALIA SAAVEDRA RIVERA**, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños **A B C**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **A B C**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP134/2005, de fecha 11 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **A B C**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 402, colonia Centro, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordáz, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS A B C DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo **0503548**, de reconocimiento de validez oficial de estudios que en educación preescolar imparte el jardín de niños particular **A B C**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 402, colonia Centro, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordáz, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **A B C**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños **A B C**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **A B C**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **NANCY GABRIELA PEREZ RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **A B C**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFragio Efectivo. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2004, la ciudadana **MARIA GUADALUPE GRIMALDI CARREON**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, en el domicilio ubicado en calle Privada Cruz Verde, s/n, colonia Centro, en Soto La Marina, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARIA GUADALUPE GRIMALDI CARREON**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **ESTHER CONCEPCION CUMPEAN BARRON**, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP126/2005, de fecha 7 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada Cruz Verde, s/n, colonia Centro, en Soto La Marina, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS INSTITUTO SOTO LA MARINA DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada Cruz Verde, s/n, colonia Centro, en Soto La Marina, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0503542**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARIA GUADALUPE GRIMALDI CARREON**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **INSTITUTO SOTO LA MARINA, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO SOTO LA MARINA**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2004, la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Longoria número 38 interior, fraccionamiento Victoria, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana BEATRIZ AMANDA PINEDA PEÑA, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP125/2005, de fecha 7 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Longoria número 38 interior, fraccionamiento Victoria, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS LA MAGIA DE ALADINO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo **0503541**, de reconocimiento de validez oficial de estudios que en educación preescolar imparte el jardín de niños particular **LA MAGIA DE ALADINO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Longoria número 38 interior, fraccionamiento Victoria, en Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **MONICA PEREZ GALLEGOS**, propietaria del jardín de niños **LA MAGIA DE ALADINO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de abril de 2005, la ciudadana **MA. MAGDALENA VILLARREAL SALDIVAR**, representante legal de la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 23 Bravo y Allende, número 505, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MA. MAGDALENA VILLARREAL SALDIVAR**, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MA. MAGDALENA VILLARREAL SALDIVAR** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, tal como lo reportó el ciudadano ANTONIO R. TREVIÑO VILLASANA, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, se ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP 478/2005, de fecha 11 de julio del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 23 Bravo y Allende, número 505, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la escuela secundaria particular **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 23 Bravo y Allende, número 505, zona centro, en Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0507582**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MA. MAGDALENA VILLARREAL SALDIVAR**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos,

por lo que la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **EDUCACION INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE
INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUJER
2005 - 2010**

La mujer es el factor más poderoso que tiene el Estado para seguir transformándose.

En Tamaulipas reconocemos, el gran valor y el papel insustituible que tienen las mujeres para lograr una mejor sociedad.

Con la mujer tamaulipeca, estamos promoviendo y apoyando una corriente de pensamiento y acción a favor de una cultura, que respete sus derechos y reivindique sus causas.

Con la mujer tamaulipeca, mi gobierno ha establecido una alianza para caminar juntos.

Una alianza para responder a sus legítimas demandas y aspiraciones, para abrirles auténticas oportunidades de superación, individual y colectiva, para hacer efectiva, en todos sus sentidos, la equidad de género.

En mi gobierno trabajamos para mejorar cada una de las condiciones en las que se desarrollan y realizan las mujeres.

Creamos la nueva Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, con la que garantizamos la plena igualdad de sus derechos y oportunidades.

Y con el Instituto de la Mujer Tamaulipeca estamos desarrollando sus capacidades y talentos y estamos ampliando sus horizontes de progreso y bienestar.

La realidad es que vivimos cada vez más, en una sociedad construida sobre la acción y el tesón de las mujeres.

Ustedes, son el alma de la familia, la fuerza y el soporte de los hogares.

Ustedes, han asumido, con valor y generosidad, la misión de crear vida.

Ustedes, gestan el futuro de las nuevas generaciones, en la educación y formación de sus hijos.

Por esta razón, me da gusto que el Instituto de la Mujer Tamaulipeca haya tomado la iniciativa de hacer esta publicación para el bien de todas ustedes y de Tamaulipas.

Reciban un cordial saludo.

**Ing. Eugenio Hernández Flores
Gobernador Constitucional del Estado**

Es un hecho que hoy en día las sociedades valoran mucho más el papel de la mujer.

Se reconoce su rol trascendental dentro de la familia y su importante participación en todos los ámbitos de la vida económica y social.

En Tamaulipas, por interés de mi esposo el gobernador Eugenio Hernández Flores, se ha dado un nuevo carácter a sus derechos y se impulsa su aportación en el desarrollo y progreso de la entidad.

De esta forma, sociedad y gobierno trabajamos en áreas prioritarias que las reivindican en su calidad de mujeres y sobre todo, en su calidad de seres humanos.

A través de la Ley para la Equidad de Género y del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, realizamos una labor muy intensa a favor de la población femenina.

Con ello se refrenda la voluntad de un gobierno que reconoce en las mujeres, el activo más importante para el desarrollo del estado.

De ahí, que valoramos este plan de trabajo que presenta el Instituto de la Mujer Tamaulipeca como un nuevo instrumento para hacer más por las mujeres de Tamaulipas.

Sra. Adriana González de Hernández
Presidenta del Patronato del Sistema DIF Tamaulipas
Presidenta Honoraria del Instituto de la Mujer Tamaulipeca

CONTENIDO

INTRODUCCION -----	15
ANTECEDENTES -----	16
MARCO NORMATIVO -----	17
MARCO CONCEPTUAL -----	18
VISION, MISION Y RETOS -----	18
OBJETIVO GENERAL -----	19
a. Objetivos específicos	
b. Líneas Estratégicas Generales	
c. Líneas Estratégicas Específicas	
ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION -----	20
AGRADECIMIENTOS -----	23
FUENTES DE CONSULTA -----	23

INTRODUCCION

A partir de las propuestas recogidas durante la campaña del C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional de Tamaulipas, y en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Población, el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2000-2006, (PROEQUIDAD) y en el Marco del Plan de Desarrollo del Estado de Tamaulipas 2005-2010, surgido de un amplio proceso de comunicación y consulta con la sociedad; ha planteado como prioridad la reducción de la desigualdad social y el acceso mas extendido a las oportunidades, principalmente para la juventud y las mujeres.

En este contexto, se estableció el compromiso para que en el Estado de Tamaulipas, se hagan realidad las políticas con enfoque de género; y que las mujeres sean valoradas con equidad en sus distintas facetas de desempeño y en todos los roles que cumplen en lo familiar y en lo social.

Así, el día 16 de febrero de 2005, el Ejecutivo del Estado presentó públicamente el Proyecto de Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas; y el día 23 de febrero de 2005 la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba la Iniciativa de Ley que crea al Instituto de la Mujer Tamaulipeca, como Organismo Público Descentralizado, teniendo como cabeza de Sector a la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Decreto No. LIX-7 es publicado en el Periódico Oficial con fecha 8 de marzo de 2005 e instalado formalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

El Instituto surge como la Instancia encargada de formular, coordinar, dar seguimiento y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, el desarrollo económico, político y social de las mujeres tamaulipecas, coadyuvando con las instancias que correspondan, para eliminar toda forma de discriminación.

El Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, define el ámbito en el que se funda el compromiso político del Gobierno del Estado, los objetivos, las líneas estratégicas y las acciones en beneficio de las mujeres.

El Programa se inscribe en el marco de la planeación participativa, de acuerdo a tres ejes fundamentales: la Coordinación Intergubernamental, la Participación Ciudadana y la Competencia Legal en cuanto a la implementación del Programa, para lo cual promoverá procesos de expresión ciudadana.

El marco jurídico que sustenta al Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, tiene su base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la sección VII de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, Artículo 30 incisos XV, XVI Y XVIII y Artículo 15 inciso a) de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas de acuerdo a las directrices fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas.

El Gobierno de Tamaulipas presenta el Programa Institucional de la Mujer 2005-2010 con el propósito de ofrecer a las mujeres, los instrumentos necesarios que les permitan ejercer sus derechos y desarrollar su potencial de seres humanos de calidad.

El presente Documento aborda temas relacionados con la equidad de género en el desarrollo económico y combate a la pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, educación, ciencia y tecnología, democracia, la administración pública y la institucionalización de la perspectiva de género.

El objeto del Instituto de la Mujer Tamaulipeca es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del estado.

ANTECEDENTES

Durante décadas fue común que los análisis y las políticas relacionadas con las mujeres, se incluyeran en los rubros de políticas sociales o fueran diseñadas como programas asistenciales para determinadas instituciones de salud y/o seguridad social.

Así fue que, mientras el sector salud desarrolló programas de atención materno infantil y de alimentación complementaria para grupos indígenas y rurales de bajos recursos, el sector de seguridad social generó acciones de capacitación a las mujeres para mejorar sus habilidades domésticas.

- A nivel nacional:

En la Constitución de 1917, la mujer mexicana obtiene los derechos de igualdad y en leyes secundarias la personalidad jurídica para firmar contratos y llevar sus propios negocios.

En 1947, se estableció el voto de la mujer en los comicios municipales.

El 6 de octubre de 1953, la mujer gana la plena ciudadanía (derecho a votar y ser votada).

En el año de 1974 se realizó una profunda revisión a la legislación mexicana para eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres, dando como resultado la reforma al Artículo IV Constitucional, la cual sumada a la primera Conferencia Mundial sobre la mujer realizada en México en 1975, constituyó un detonante de los programas de género en el país. En esta Conferencia se aprobó el Plan Mundial de Acción, que incorporó importantes compromisos sobre la integración de las mujeres al sistema educativo, al trabajo y a la vida política; propuso fomentar la organización de las mujeres y su derecho a la salud y a la seguridad social, avanzó en la valoración del trabajo doméstico y elevó la imagen de las mujeres como protagonistas de los procesos de desarrollo nacional.

La Conferencia acordó declarar 1975-1985 la Década de la Mujer y el Desarrollo y solicitó a los países su cooperación para la implementación del Plan de Acción Mundial.

Por su parte, los diferentes organismos técnicos y financieros de las Naciones Unidas y las Organizaciones de la Sociedad Civil, tanto internacionales como nacionales, generaron diversos programas específicos en beneficio de las mujeres.

En 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer, para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia; esta comisión preparó la participación de México en la tercera Conferencia Mundial de la Mujer en Nairobi, realizada en el año de 1986.

Como parte de los trabajos preparatorios hacia la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, se instaló en 1993, el Comité Nacional Coordinador que elaboró un informe detallado sobre la situación de las mujeres en México, así como un conjunto de diagnósticos temáticos y organizó las actividades preparatorias de la participación de México en la Conferencia realizada en Pekín en el año de 1995.

Recuperando las contribuciones realizadas en el seno de los grupos temáticos del Comité Nacional Coordinador y como respuesta a los compromisos asumidos en la Cuarta Conferencia, el Gobierno de México formula el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (PRONAM) como una instancia normativa y coordinadora de políticas en torno a las mujeres mexicanas, cuyo objetivo principal fue impulsar la formulación, ordenamiento, coordinación y cumplimiento de los programas y acciones gubernamentales e incorporar a las diversas organizaciones sociales que trabajan por y para las mujeres.

En 1998 se crea la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y responsable de Instrumentar el PRONAM.

Así el 12 de enero de 2001, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante la cual se crea el INMUJERES, instancia que tiene como propósito promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no-discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida pública, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad de las políticas públicas con perspectiva de género, el federalismo y el fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto Federales como Estatales.

A nivel estatal:

En Tamaulipas las mujeres obtienen el derecho de voto en 1935.

En 1998, se crea el Instituto Tamaulipeco de la Mujer.

El 6 de junio del 2000, se crea el Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer, con decreto número 197.

MARCO NORMATIVO

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la plena igualdad del hombre y de la mujer.

En la vida cotidiana se manifiesta una realidad distinta, en virtud de que existen prejuicios tradicionales profundamente arraigados y menos susceptibles de cambiar, que permanecen en muchas de las instituciones sociales.

El trato igualitario otorgado a personas socialmente desiguales no genera por sí solo igualdad, por lo que se hace necesario impulsar la acción conjunta y estructurada de las mujeres, construir nuevos esquemas de colaboración y de distribución de responsabilidades y beneficios sociales para todos y todas, y generar de esta forma una nueva cultura, una nueva forma de relación familiar, escolar y social.

En este sentido, es indispensable que los agentes institucionales de los sectores público, privado y social trabajen por la equidad. Es tarea prioritaria fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de las mujeres. Es necesario crear conciencia en la población acerca de la condición de las mujeres y garantizar la generación de oportunidades que les permita desarrollarse en diferentes ámbitos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26 establece que el Estado está obligado a organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo, mediante la participación y consulta de diversos sectores sociales.

El Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, será el instrumento a través del cual el Instituto de la Mujer Tamaulipeca buscará la ejecución de políticas públicas y acciones con enfoque de género, en las distintas dependencias de la administración estatal y municipal, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar el avance en la equidad entre hombres y mujeres.

El Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, es el marco político para trabajar intersectorialmente, establecer canales de interlocución con los diversos agentes sociales y generar los instrumentos necesarios para la planeación con perspectiva de género.

Es preciso evitar que las acciones en beneficio de las mujeres se vuelvan apéndice de las estructuras gubernamentales y de los esquemas de desarrollo, siendo indispensable que todos los factores estructurales de la sociedad sean impactados y transformados.

El Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, será ejecutado por las instancias correspondientes e impulsado por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca. Finalmente, además de plasmar las legítimas aspiraciones de las mujeres y considerar la diversidad de sus funciones y circunstancias, este programa reconoce que la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, las relaciones de género respetuosas, justas y la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto a la familia, son indispensables para su bienestar y el de su grupo familiar y constituyen una cuestión de derechos humanos, que son condición imprescindible para lograr la justicia social, el desarrollo y la paz.

El Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, incorpora los compromisos signados por México para el beneficio y desarrollo de la mujer:

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo (CEDAW)
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención do Belém do Pará)

3. Convención Internacional sobre Los Derechos del Niño.
4. Conferencia de Población, "El Cairo".
5. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
6. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
7. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.
8. Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
9. Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
10. Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933.
11. Convenio Internacional de Trabajo No. 45, relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, y
12. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer

MARCO CONCEPTUAL

Las políticas de género han puesto énfasis en los aspectos socioculturales del desarrollo social. Esta perspectiva propone incluir de manera participativa a los diferentes grupos sociales, que hasta ahora han vivido en condiciones de exclusión, marginación o discriminación, esto significa tomar en cuenta la diferencia entre hombres y mujeres que se da en el proceso de desarrollo, analizar en cada grupo social, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad de oportunidades y resultados entre ambos géneros. Implica redefinir el acento puesto hasta ahora en las mujeres como grupo social vulnerable, replantear el asunto del bienestar de las mujeres e incorporarlo en la agenda pública, buscando fortalecer su posición social, económica y política, y considerando cómo las diferencias entre ellas y ellos, constituyen un eje generador de desigualdad social que atraviesa el conjunto de relaciones sociales.

Este enfoque plantea nuevos desafíos en la formulación de políticas públicas mediante políticas de equidad. Lo cual implica colocar los asuntos relativos a las mujeres dentro de la agenda del Estado, visualizando la posibilidad de su empoderamiento, convirtiéndolas en agentes activos de su propio cambio, como promotoras de transformaciones sociales en beneficio de todas y todos.

Este enfoque no es sólo un método de identificación y corrección de desigualdades derivadas de las jerarquías sociales que dividen a mujeres y hombres. Es un paradigma de análisis social que permite visibilizar a las mujeres tanto en el ámbito público como privado.

Las políticas de equidad tienden al empoderamiento de las personas o grupos que por alguna razón han sido segregados.

Integrar la perspectiva de género y desarrollar políticas de equidad en las acciones de gobierno, implica permear toda la estructura de las organizaciones públicas. Esto es: modificar leyes, normas, políticas y presupuestos, transformar los métodos de interpretación y análisis de los problemas sociales, la cultura organizacional, así como las estructuras organizativas y los procedimientos operativos de los tres poderes del Estado y de los distintos órdenes de Gobierno, para establecer un nuevo pacto político.

VISION, MISION Y RETOS

VISION

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca, es un organismo público descentralizado, que promueve la creación, adecuación, aplicación y seguimiento de políticas públicas con perspectiva de género; integrando información y recursos para el procesamiento y difusión de una cultura de género en estrecha vinculación con los tres órdenes de Gobierno y con la sociedad civil organizada, para el desarrollo de las mujeres tamaulipecas, buscando lograr así, una sociedad más justa, equitativa y democrática.

MISION

- Incorporar la perspectiva de género en la toma de decisiones.
- Contar con un diagnóstico actualizado de las mujeres de Tamaulipas.
- Implementar un sistema de indicadores de género.
- Coadyuvar con las instancias correspondientes para eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres, entendiéndose por tal la exclusión o restricción basada en su condición de género femenino, que tuviera como resultado limitar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y responsabilidades, independientemente de su estado civil y sus libertades en los ámbitos político, social, económico, cultural y civil.

RETOS

- Establecer coordinación y concertación interdisciplinaria y multisectorial.
- Construir una cultura de igualdad de oportunidades.
- Fomentar la participación activa de las mujeres en los ámbitos social, político, cultural, económico, educativo y ecológico, y en la toma de decisiones.
- Revalorar la función social de las mujeres y de los hombres dentro de los ámbitos público y privado.
- Establecer programas permanentes con acciones definidas para lograr sus objetivos.
- Contar con un diagnóstico en relación con la Legislación del Estado.
- Evitar la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos.
- Proteger y difundir los derechos de las mujeres y las niñas.
- Evitar y sancionar la violencia psicológica, física, sexual y económica contra las mujeres.
- Contar con un Centro de Información y Difusión.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la jerarquía de la institucionalidad de la Mujer en Tamaulipas para el establecimiento de una cultura de la equidad de género y de apoyo a las iniciativas de las mujeres.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Incorporar la perspectiva de género, como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo, en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, desde el diseño de la política hasta la evaluación y la programación.
- Impulsar un Marco Jurídico Estatal, acorde a los compromisos internacionales, signados en materia de derechos humanos para las mujeres y las niñas.
- Promover la igualdad de oportunidades económicas a través de acciones afirmativas desde la perspectiva de género femenino.
- Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles al género femenino, tomando en cuenta aquellos elementos que impactan de manera diferenciada la condición de pobreza en mujeres y hombres.
- Fomentar en todos los ámbitos, una educación que promueva el respeto a las diferencias de géneros, la diversidad y que garantice la igualdad y la equidad.
- Promover el acceso de las mujeres a las estructuras del poder y la plena participación en la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
- Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa y libre de estereotipos en todos los ámbitos de la sociedad.
- Promover acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

LINEAS ESTRATEGICAS GENERALES

El Programa Institucional de la Mujer 2005-2010, que se inscribe en las estrategias dictadas por el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, propone en su visión y retos la creación, adecuación, aplicación y seguimiento de políticas públicas con perspectiva de género integrando información y recursos para el procesamiento y difusión de una cultura de género en estrecha vinculación con los tres órdenes de Gobierno y con la sociedad civil organizada para el desarrollo de las mujeres tamaulipecas, incorporando la perspectiva de género en la toma de decisiones.

- Introducción de la perspectiva de género como hilo conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en las instituciones de Gobierno.
- La construcción de mecanismos de concertación y cooperación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como negociaciones con el Poder Legislativo y Judicial.
- Promover la participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación de las políticas públicas.
- Promover atención especial a grupos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad por razones de edad, condición social, discapacidad física y mental y migración.
- Promover valores en las familias, en un marco de respeto y de convivencia democrática.

LINEAS ESTRATEGICAS ESPECIFICAS

- Desarrollar y asesorar en la aplicación de metodologías, herramientas y mecanismos, con perspectiva de género, así como en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- Diseñar indicadores de evaluación de los programas y proyectos, que reflejen el progreso de las mujeres.
- Promover con y entre las dependencias de Gobierno, la elaboración y ejecución de programas sectoriales, desde la perspectiva de género.
- Concertar con las autoridades estatales y municipales, el desarrollo de políticas desde la perspectiva de género.
- Promover en las dependencias gubernamentales, la creación de instancias de coordinación y enlace, que atiendan la problemática de las mujeres.
- Promover la rendición de cuentas e informes, sobre el proceso de institucionalización desde la perspectiva de género, en la Administración Pública del Estado.

I. ESTRATEGIA

PROMOVER EQUIDAD DE GENERO EN EL DESARROLLO ECONOMICO

Obtener la capacitación técnica necesaria y asesorías que estimulen el talento empresarial de las mujeres, para el logro de su desarrollo, con las mismas oportunidades de empleo y que sus ingresos sean acordes al trabajo desempeñado.

Líneas de Acción:

- 1.1 Realizar programas de generación de empleo dirigidos a mujeres de acuerdo a su situación geográfica, económica y social.
- 1.2 Evitar cualquier forma de discriminación hacia la mujer en su ámbito familiar, laboral y social.
- 1.3 Difundir y promover la equidad de género y el respeto a los derechos de las trabajadoras y su acceso a los sistemas de previsión y seguridad social.
- 1.4 Apoyar proyectos productivos de mujeres en los sectores urbano y rural.
- 1.5 Propiciar la revaloración del trabajo doméstico y apoyar a las mujeres en actividades productivas y de autoempleo como alternativas de generación de ingresos entre las mujeres.
- 1.6 Realizar estudios sobre la mujer en el sector económico.

II. ESTRATEGIA

PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

Fortalecer sistemas y servicios de salud para las mujeres.

Líneas de Acción:

- 2.1 Promover el desarrollo de Programas culturales y deportivos en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- 2.2 Promover los estudios de género en instancias de educación superior, a través de investigaciones académicas, para conocimiento de las mujeres y su entorno.
- 2.3 Promover la corresponsabilidad de los varones en todos los programas de salud y salud reproductiva.
- 2.4 Impulsar los servicios de salud y programas de auto cuidado para todas las mujeres.
- 2.5 Promover la revaloración de la mujer en los renglones físico, emocional y social.

III. ESTRATEGIA

PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO EN EL DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA.

Promover la incorporación de las mujeres en situación de vulnerabilidad a los beneficios de los programas de desarrollo social, productivo, empleo y generación de ingresos.

Líneas de Acción:

- 3.1 Campañas de asistencia a mujeres en vulnerabilidad atendiendo los renglones de atención médica, alimentación y becas educativas.
- 3.2 Talleres de capacitación para el trabajo y autoempleo.
- 3.3 Microempresas operadas y dirigidas por mujeres.
- 3.4 Programas de financiamiento para mujeres con apoyo a sus proyectos productivos y comercialización de productos.
- 3.5 Convenio con organizaciones de la sociedad civil OSC'S en apoyo a las mujeres en situación vulnerable.
- 3.6 Convenio con instituciones gubernamentales para proporcionar a las mujeres, asesoría jurídica en los renglones que requiera.

IV. ESTRATEGIA

PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO EN LA SEGURIDAD PUBLICA Y LA IMPARTICION DE JUSTICIA.

Fomentar la cultura de protección de los derechos de las mujeres, de la denuncia de la violencia familiar y extrafamiliar y mantener una relación respetuosa y de estrecha colaboración con las autoridades que imparten la justicia.

Líneas de Acción:

- 4.1 Instrumentar mecanismos de prevención de violencia contra las mujeres, en coparticipación con organismos gubernamentales y de la sociedad civil.
- 4.2 Difundir programas de protección y defensa de las mujeres víctimas de violencia.
- 4.3 Divulgar los derechos de las mujeres y sensibilizar sobre la violencia que se ejerce en su contra, en todos los niveles educativos.
- 4.4 Generar iniciativas de actualización de códigos, leyes y reglamentos para prevenir y castigar con mayor rigor la violencia en contra de las mujeres, en cualquiera de sus formas.
- 4.5 Fortalecer la denuncia de las mujeres que sufren violencia.
- 4.6 Promover la creación de albergues para mujeres violentadas.
- 4.7 Fortalecer el papel de la mujer en la vida comunitaria.

V. ESTRATEGIA**PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO EN LA EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

Garantizar el acceso equitativo a la educación, y a la fuerza laboral.

Líneas de Acción:

- 5.1 Fortalecer y difundir las actividades de las mujeres dedicadas al cuidado del medio ambiente.
- 5.2 Promover valores y equidad de género en todos los niveles educativos.
- 5.3 Promover la realización de estudios socioeconómicos y psicológicos enfocados a la mujer que permitan la evaluación y el impacto de acciones y programas para su atención.
- 5.4 Promover la educación básica en las mujeres mayores de 15 años de edad.
- 5.5 Establecer convenios con las Universidades Tecnológicas, para la incorporación de las mujeres.
- 5.6 Realizar cursos de capacitación dirigidos a funcionarias y funcionarios de gobierno para aplicar la igualdad de género en el desarrollo de programas de educación, cultura y deporte.
- 5.7 Diseño de estrategias para aumentar la participación de las mujeres en investigaciones científicas de desarrollo social.
- 5.8 Promover la inclusión de la equidad de género como materia curricular en las instancias de educación superior y posgrado.
- 5.9 Gestionar becas crediticias y apoyos para mujeres que deseen realizar sus estudios.

VI. ESTRATEGIA**PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO EN LA DEMOCRACIA, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

Cimentar la equidad en la democracia, gobierno y administración pública.

Líneas de Acción:

- 6.1 Promover mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades entre los géneros en la administración pública.
- 6.2 Defender y proteger el disfrute pleno de todos los derechos de las mujeres, combatiendo cualquier forma de discriminación contra el género femenino.
- 6.3 Impulsar permanentemente, la participación de las mujeres en instancias de toma de decisiones.
- 6.4 Incorporar el enfoque de igualdad de géneros en las actividades de las diversas instituciones públicas, políticas y de la sociedad civil.
- 6.5 Reconocer y propagar el liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos.
- 6.6 Impulsar la creación de organizaciones de mujeres.
- 6.7 Promover la cultura de la democracia y equidad de género en las familias y los ámbitos laboral, social y político.

VII. ESTRATEGIA**PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.**

Contribuir con mecanismos de difusión que redefinan el cambio de actitudes, modelos y pautas culturales, promoviendo la igualdad de géneros.

Líneas de Acción:

- 7.1 Impulsar la difusión de mensajes e imágenes que propicien la equidad entre los géneros.
- 7.2 Propiciar la eliminación de imágenes estereotipadas de las mujeres.
- 7.3 Promover el trato digno en el desarrollo de roles femeninos en todos los ámbitos.
- 7.4 Difundir campañas de prevención contra la violación de los derechos de las mujeres y todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 7.5 Crear una conciencia crítica con formación democrática desde la convivencia familiar, escolar, laboral y social.
- 7.6 Establecer convenios con las asociaciones de periodistas, para difundir campañas en la búsqueda de la igualdad de género, a través de temas de actualidad con diferentes puntos de vista.

VIII. ESTRATEGIA

PROMOVER LA INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LAS POLITICAS PUBLICAS.

Impulsar la transversalidad en todos los programas de beneficio y desarrollo de las mujeres.

Líneas de Acción:

- 8.1 Reforzar la educación y capacitación con una visión de igualdad de género en materia de derechos humanos para los servidores públicos de todas las instancias gubernamentales.
- 8.2 Conocer y difundir las convenciones y tratados internacionales ratificados por la administración pública federal y estatal en beneficio de las mujeres.
- 8.3 Difundir la importancia del fortalecimiento Institucional en la aplicación de la visión con enfoque de género.
- 8.4 Concertar actividades con instancias públicas, privadas y de la sociedad civil, para incorporar el enfoque de igualdad de género.
- 8.5 Crear mecanismos de apoyo a la gestoría, capacitación y financiamiento a proyectos realizados por mujeres en los renglones de educación, salud, trabajo y desarrollo productivo, así como de atención a la violencia contra la mujer y la protección del medio ambiente, en coordinación permanente con los medios masivos de comunicación, para su fortalecimiento.

AGRADECIMIENTOS

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca otorga Especial Reconocimiento Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Ing. Eugenio Hernández Flores** por su credibilidad para con las mujeres y propiciar la creación del Instituto, otorgando a la mujer tamaulipeca un espacio de desarrollo en la igualdad de oportunidades para mejorar su calidad de vida en todos los ámbitos de competencia; y

A la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Sra. Adriana González de Hernández, por su liderazgo femenino, con el cual nos identificamos todas las mujeres, que fue el detonante para trabajar por un Buen Gobierno y un mejor Espacio para la Mujer de Tamaulipas.

Agradecemos a todas las personas, mujeres y hombres, que de manera entusiasta, participaron con sus ideas en los Foros de Consulta Ciudadana, que se realizaron con el propósito de recoger las propuestas de la comunidad y enriquecer con ellas el alcance y contenido del Programa Institucional de la Mujer 2005-2010.

Las innumerables personas que en los foros expusieron sus aspiraciones e intereses, así como los problemas y soluciones con relación a las condiciones de las mujeres tamaulipecas, hicieron una colaboración especialmente valiosa, porque contribuyeron al carácter incluyente del Programa, hicieron posible formular un instrumento de política que incorpora la pluralidad ideológica y la diversidad de opiniones, sin perder de vista un solo anhelo; la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

FUENTES PRINCIPALES DE CONSULTA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- IV Conferencia Internacional sobre la Mujer.
- Ley General de Población.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Norma Oficial Mexicana para la Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD).
- Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2005-2010.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 1 de Diciembre de 2005.

NÚMERO 144

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2155/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO LÓPEZ ZUNZUNEGUI, denunciado, por CELESTINA REYES BENITES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor, circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4074.-Noviembre 22 y Diciembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1068/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JOSEFINA DE GUADALUPE HIGUERA RODRÍGUEZ, denunciado por JUAN RAFAEL DE JESÚS TREVIÑO HIGUERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4075.-Noviembre 22 y Diciembre 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 940/2005, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTA MARTÍNEZ RAMÍREZ, quien falleció el 11 once de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis en Ciudad Madero, denunciado por JUVENTINO ALARCÓN BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, al 1º primer día del mes de noviembre del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4076.-Noviembre 22 y Diciembre 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, se ordenó publicar los Edictos del Expediente Número 255/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ AMADOR SÁNCHEZ BRIONES, denunciado por JUANA GUADALUPE SOSA HERNÁNDEZ, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

El C: Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

4077.-Noviembre 22 y Diciembre 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil tres, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 310/2004, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de IGNACIOLEON MIRANDA RUIZ Y OTRA el Titular de este Juzgado Lic. y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Casa número 68, de la Manzana 7, del condominio Villa Calandria, del Fraccionamiento denominado, Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 5.55 y 5.30 M. con casa número 67, AL SUR EN: 2.75 y 8.10 M. Con casa número 69, AL ORIENTE EN: 4.00 M. Con área común de estacionamiento (privado); y AL PONIENTE EN: 4.00 M. Con casa número 15 del Condominio Villa Canario, con un área total de 43.40 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4141.-Noviembre 24 y Diciembre 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. SVEN MANUEL RODRÍGUEZ PADILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUDIVINA FLORES ESTRADA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (14) catorce día(s) del mes de febrero del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha (11) once día(s) del mes de febrero del dos mil cinco y anexos que acompaña, del C. LUDIVINA FLORES ESTRADA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de SVEN MANUEL RODRÍGUEZ PADILLA, con domicilio DESCONOCIDO, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución de la sociedad conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores para que informe a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír recibir notificaciones en 10 Hidalgo y Morelos número 137 ciudad y autorizando para tal efecto a las CC. Licenciadas Sandra Luz Muñiz Copado y Kenia Garza Reyes, nombrando a la primera como Asesor Jurídico.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (27) veintisiete día(s) del mes de octubre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha diecinueve de octubre del año en curso, signado por C. LUDIVINA FLORES ESTRADA, dentro del Expediente 00157/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada SVEN MANUEL RODRÍGUEZ PADILLA, es

por lo que procedáse a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4161.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Menor de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

La Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Menor de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos, la Licenciada Laura Sifuentes Yáñez, ordenó la publicación del presente Edicto por auto de fecha diez de junio del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 231/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el Licenciado Jaime Castillo Salazar, Endosatario en Procuración de la C. MA. DEL CARMEN GÓMEZ QUIÑONES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N), que se reclaman por concepto de SUERTE PRINCIPAL, derivada del saldo insoluto de los documentos mercantiles denominados "pagares" que en original se exhiben como documentos base de la acción intentada.

B).- El pago que resulte por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo reclamado, pactados convencionalmente a razón de un 10% mensual, el cual obra en el texto del referido Título Mercantil.

C).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen y eroguen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, mediante Edictos que se publiquen en el

Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación la Ciudad, emplazándosele para que en el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ocurran al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado y las costas, o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, haciendo del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, sus anexos y este proveído, sellados y rubricados, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

ATENTAMENTE

La C. Juez Menor de lo Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. TRANQUILINA MARTÍNEZ BALDERAS.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

4162.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MOSQUEDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1935/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN FRANCISCO OCAÑAS CORREA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MOSQUEDA. b).- El pago de los gastos judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4163.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENA QUIJAS NAYTORENA.

C. NORBERTO CASTILLO GÓMEZ

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario

Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$45,301.02 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON DOS CENTAVOS M. N.), el pago de los intereses ordinarios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio, el pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del Juicio, de conformidad con lo establecido en el contrato de mutuo con interés así como al pago de las costas judiciales, promovido por Lic. Oscar Morales Elizondo, apoderado de BANCA SERFIN S.A., en contra de MARÍA ELENA QUIJAS NAYTORENA Y NORBERTO CASTILLO GÓMEZ, bajo el Expediente Número 1432/2003, y por proveído de fecha (05) cinco de julio del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., a además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaria de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4164.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR CRISTÓBAL ROCHA LONGORIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 618/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por MARGARITA LIMAS en contra de CRISTÓBAL ROCHA LONGORIA, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazar por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4165.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. JUANA CELIA PADRÓN ALANIS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintitrés de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 418/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ BATALLA HERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, celebrado ante el C. Oficial Primero de la Oficialia Primera del Registro Civil de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el acta número 125, a foja 255, en el Libro uno, b).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4166.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO AGUIRRE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos (02) de junio del año dos mil cuatro (2004), ordenó la radicación del Expediente Número 510/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARGARITA ROSA DEL CASTILLO AGUIRRE, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de escritura relativo a la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes fueran nuestros padres los SRES. MIGUEL DEL CASTILLO ZURITA Y MARÍA ELENA AGUIRRE VIUDA DEL CASTILLO, con Número Expediente 1434/1992, que se diligencio en el Juzgado Segundo Civil, ahora Juzgado Primero Familiar, respecto de una casa habitación ubicada en el 5 y 6 Morelos con una superficie de 56.00 M2 y una construcción de 50.00 M2 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección IV, Número 1913, Legajo 39, de este municipio de fecha 19 de julio del 1977.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4167.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA.

C. PRAJEDIS GARZA SALINAS.

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1137/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Retracto, promovido en su contra por el C. NARNO ROCHA FÉLIX, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La nulidad de la escritura pública número 1041 celebrado ante el LIC. DAVID GUERRA CANTU, en fecha 16 de julio del año 2001, respecto del contrato de compra venta celebrado entre la SRAS. EVANGELINA SALINAS VIUDA DE GARZA como vendedora y MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA como compradora, respecto del lote número 2, de la manzana 6, fila 1, sección 13 de la Colonia Prolongación Longoria en la Calle Rosalinda Guerrero número 155 y cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 5638, Legajo 2-108, de fecha 20 de agosto del 2001, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, B).- El otorgamiento a favor de MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA, de la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de compra venta de inmueble, de acuerdo al valor estipulado en la escritura de cuenta, en base al Certificado de Depósito que se allega, C).- El otorgamiento a mi favor de escritura pública, del inmueble cuyas características quedara asentadas en el párrafo que antecede, por parte de la SRA. EVANGELINA SALINAS VIUDA DE GARZA, D).- El pago de los gastos y costas judiciales, que se originen en virtud de la tramitación de este Juicio.- Mediante auto del once de noviembre del año en curso, el actual Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de noviembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- LIC. ROXANA A. RAMÍREZ GIRON.- Rúbricas.

4168.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. EVARISTA MORENO LERMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 277/02, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. SILVESTRE IZAGUIRRE RODRÍGUEZ, en contra de la C. EVARISTA MORENO LERMA, se ordenó se le emplazara y se le corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de este Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas y además se fijarán en los Estrados de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir a última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4169.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA LORENA ORTIZ PADRÓN

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. NICOLÁS ANTONIO BAUTISTA VÁZQUEZ, en contra de la C. LAURA LORENA ORTIZ PADRÓN, bajo el Expediente Número 00750/2005, ordenándose emplazar a LA C. LAURA LORENA ORTIZ PADRÓN, por medio de Edictos, que deberán

publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4170.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. JUNTA DE MEJORAS MATERIALES

DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

DOMICILIO IGNORADO.

La Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 150/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y MANFREDO GUERRA GARCÍA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme que nuestro representado (R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas), tiene más treinta años de poseer en concepto de propietarios, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida un inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de 23 veintitrés hectáreas, identificado como parcela 32 localizadas en el sistema de riego del Bajo Río San Juan, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con Dren colector.- AL SUR.- Con parcela número 31.- AL ESTE: Con lateral Guardados 12.5.- AL OESTE: Con parcela número 30.

B).- Que se declare por sentencia firme que ha operado, favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en contra, de JUNTA DE MEJORAS MATERIALES DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, la prescripción adquisitiva del inmueble identificado en el apartado que antecede con todas sus consecuencias jurídicas; por ende, que ha adquirido la legítima propiedad del mismo para todos sus efectos legales en consecuencia.

C).- Que se mande protocolizar ante Notario la sentencia definitiva y que su Testimonio, como Título Legítimo de Propiedad, a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, previo pago de los impuestos y derechos fiscales que el acto jurídico cause, se mande:

1.- Inscribir en Catastro Municipal a efecto de que éste otorgue la clave correspondiente.

2.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, deduciéndose del que aparece inscrito en la Sección I, Número 16485, Legajo 330, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con fecha 6 de Noviembre de 1968 a nombre de JUNTA DE MEJORAS MATERIALES DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta región, debiéndose además fijar en los estrados de este Juzgado, y en la puerta de acceso de la Oficina Fiscal del Estado, como sitio público de costumbre, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

4171.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BRAULIO BARRÓN MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROSALBA DIAZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis día(s) del mes de septiembre del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha veintidós de septiembre del presente año y anexos que acompaña, del C. ROSALBA DIAZ HERNÁNDEZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de BRAULIO BARRÓN MENDOZA, con domicilio en DESCONOCE EL DOMICILIO, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Por mandato Judicial, la disolución del vínculo matrimonial en términos de lo preceptuado por el artículo 249, fracción XVIII del Código Sustantivo Civil. Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Previamente ordenar el emplazamiento del demandado y con el fin de que el desconocimiento del domicilio del mismo sea general y no solo de la promovente, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado cual es el Domicilio que proporcionó en su caso el demandado al tramitar su credencial para votar.

Por otra parte, mediante notificación personal, dese a la C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que corresponda.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 12 y 13 BERRIOZABAL número 527-B y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Francisco Castañeda Castañeda.-

NOTIFÍQUESE: Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de noviembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha siete de noviembre del año en curso, signado por C. ROSALBA DIAZ HERNÁNDEZ, dentro del Expediente 00964/2005; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada BRAULIO BARRÓN MENDOZA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4172.-Noviembre 29, 30 y Diciembre 1.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de octubre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 1245/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rubén Gallegos Núñez, en su carácter de Endosatario en procuración del C. GUILLERMO GONZÁLEZ ALEXANDER, en contra de ADELINA VALADEZ CRUZ Y MODESTO RAMÍREZ CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Terreno urbano y construcción, ubicado en andador 5, número 106 colonia Emilio Portes Gil de Tampico, Tamaulipas, propiedad de los demandados ADELINA VALDEZ CRUZ Y MODESTO RAMÍREZ CRUZ, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción dominante casa de uno y dos niveles de regular calidad, índice de saturación en la zona 85%, población normal.- Servicios públicos y equipamiento urbano,

abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, paramento de vialidades, banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto, red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano y suburbano en general.- Terreno.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad privada. AL SUR en 10.00 metros con andador 5. AL ESTE en 15.00 metros con propiedad privada. AL OESTE en 15.00 metros con propiedad privada.- Superficie total según escrituras 150.00 metros cuadrados.- Descripción general.- Uso actual.- Casa habitación de una planta consta de sala, comedor, cocina, 2 recámaras y baño.- Tipo de construcción Tipo 1 área habitacional.- Tipo II Cochera.- Cuyos datos de registro son: Inscripción 112735, Legajo 2255, Sección I, de fecha 5 de abril de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas, calidad y clasificación de la construcción moderna de buena calidad.- Número de niveles.- Uno.- Edad aprox. De la construcción en años.- 5 años.- Vida útil remanente en años.- 45 años.- Vida total en años.- 50 años.- Estado de conservación bueno.- Calidad del proyecto. Funcional adecuada a su uso.- Unidades rentables o susceptibles de rentarse una.- Conclusión sobre el valor comercial.- Valor físico directo \$341,459.00.- Valor de capitalización de rentas \$276,000.00.- Valor comercial en números redondos \$308,000.00.- Valor comercial del inmueble \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor la circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2005.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4173.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, el Expediente Número 00002/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Abiel Alegría García apoderado jurídico de BANRURAL S.N.C., en contra de MAURO CORPUS HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones ubicado en el lote 17, de la manzana 21, zona 21, N.C.P.A. Adolfo López Mateos del plano oficial de Abasolo, Tamaulipas, compuesto de una superficie

de 367.54 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 26.87 metros con solar 16, AL SUR, en 13.69 metros con calle sin nombre, AL ESTE en 27.32 metros con solar 18 y AL OESTE en 13.44 metros con solar 2.- Con un valor pericial de: \$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, y señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2005) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4174.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 508/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Juana García Fang, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de ADOLFO RAMÓN DÍAZ DE LEÓN TENA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle Turquesa número 110 del Fraccionamiento Gema de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 122.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.65 metros, con calle Turquesa; AL SUR, en 7.65 metros con lote 5; AL ESTE, 16.00 metros con lote 16 y AL OESTE, en 16.00 metros con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 25970, Legajo 520 de fecha 27 de septiembre de 1991, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate,

presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del veinte por ciento, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- Secretario relator en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. PABLO AURELIO RESENDIZ ORTIZ.- Rúbrica.

4175.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente Número 00359/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO ARTURO APPEDOLE BARRERA Y OTROS en contra de JORGE LUIS GORODO ARIAS Y OTROS.

Consistentes en: a).-Terreno y construcción: departamento, ubicado en avenida Regiomontana y Cerrada de Los Cedros, lotes 3, 4, 9, 10 y 11, departamento C-6, segundo nivel, Fraccionamiento El Naranjal, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 148.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.30 m. Con pasillo, en 3.95 m., 3.75 m. y 3.30 m. Con área común; AL SUR: en 3.30 m. Con pasillo, en 8.10 m. y 3.90 m. Con pasillo, en 3.35 m., 3.80 m. y 32.95 m. Con área común, en 3.35 m. Con pasillo; AL ESTE, en 1.20 m., 12.55 m. y 0.80 m. Con área común; AL OESTE en 1.30 m. Con área común, 3.10 m. Con departamento C-8, 1.05 m. Con pasillo, 2.90 m. Con escalera, 5.50 m. y 0.70 m. Con área común, medidas y colindancias del área de estacionamiento: AL NORTE, en 2.66 m. Con departamento C-2, AL SUR, en 2.66 m. Con área común, AL ESTE en 3.45 m. Con departamento C-2 y 2.45 m. Con área común, AL OESTE en 5.90 m. Con cochera del departamento C-2, arriba con departamento C-5, con una superficie de 15.69 metros cuadrados; datos de inscripción 54803, Legajo 1097, fecha 27/03/1995, Sección I, del municipio de Tampico, Tam. Propiedad de JORGE LUIS GORODO ARIAS, al cual se le asignó un valor pericial de \$1228,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

b).- Terreno y construcción; departamento, ubicado en avenida Regiomontana y Cerrada de Los Cedros, lotes 3, 4, 9, 10 y 11, departamento a 8, tercer nivel, Fraccionamiento El Naranjal, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 143.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.30 m. Con área común, 3.10 con departamento A-7, 1.05 m. Con pasillo, 2.90 m. Con escalera, 5.50 m. y 0.70 m. Con área común, AL SUR, en 1.20 m., 12.55 m. y 0.80 m. Con área común, AL ESTE, en 4.35 m. Con pasillo, 3.35 m., 3.80 m. y 3.95 m. Con área común, AL OESTE, en 3.95 m., 3.80 m., 4.35 m. y 3.35 m. Con pasillo. Abajo con departamento A-6. Medidas y colindancias del área de estacionamiento: AL NORTE en 5.90 m. Con estacionamiento del departamento A-3, AL SUR en 3.45 m. Con departamento A-3 y 2.45 m. Con área común, AL ESTE en 2.66 m., con departamento A-3, AL OESTE en 2.66 m., con área común, arriba con departamento A-6, con una superficie de 15.69 metros cuadrados; datos de Inscripción 54803, Legajo

1097, fecha 27/03/1995, Sección I, del municipio de Tampico, Tam. Propiedad de JORGE LUIS GORORDO ARIAS, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'199,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100).

c).- Terreno y construcción: departamento ubicado en avenida Regiomontana y cerrada de Los Cedros, lotes 3, 4, 9, 10 y 11, departamento D-2 segundo nivel, fraccionamiento El Naranjal, municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 133.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.70 m. y 6.40 m. Con área común, AL SUR en 1.50 m. Con pasillo, en 9.60 m. Con área común, AL ESTE en 4.55 m. Con departamento D-1, en 1.55 m. Con pasillo, 3.60 m. Con escalera y en 5.90 m. Con área común, AL OESTE en 10.80 m., 4.80 m. Con área común, arriba con departamento D-4, abajo con área común; medidas y colindancias del área de estacionamiento: AL NORTE, en 3.05 m. Con área común, AL SUR en 3.05 m. Con área común, AL ESTE en 5.60 m. Con cochera del departamento D-1, AL OESTE en 5.60 m. Con cochera del departamento D-3, arriba con departamento D-1, con datos de Inscripción 54803, Legajo 1097, fecha 27/03/1995, Sección I, del municipio de Tampico, Tam. Propiedad de JORGE LUIS GORORDO ARIAS, planta alta, 2do. Nivel, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'117,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

d).- Terreno y construcción ubicado en condominio denominado El Naranjal, avenida Regiomontana y cerrada de Los Cedros, lotes 3, 4, 9, 10, 11, Fraccionamiento Naranjal Tampico, Tamaulipas, departamento C-8, tercer nivel, con una superficie de 143.56 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 3.95 m., 3.80 m. y 3.35 m. Con pasillo, 4.35 m. Con pasillo, AL SUR en: 3.35 m. Con pasillo, 4.35 m., 3.80 m. y 3.95 m. Con área común, AL ESTE en: 0.70 m. y 5.50 m. Con área común, 2.90 m. Con escalera, 1.05 m. Con pasillo, 3.10 m. Con departamento C-7 y 1.30 m. Con área común, AL OESTE en: 0.80 m., 12.55 m. y 1.20 m. Con área común. Abajo con departamento C-6, medidas y colindancias del área del estacionamiento: AL NORTE en, 2.66 m. Con departamento C-3, AL SUR en, 2.66 m. Con área común, AL ESTE en, 5.90 con estacionamiento del departamento C-3, AL OESTE en, 2.45 m. Con área común, 3.45 m. Con departamento C-3, arriba con departamento C-6, con datos de Inscripción 54803, Legajo 1097, fecha 27/03/1995, Sección I, del municipio de Tampico, Tam. Propiedad de JORGE LUIS GORORDO ARIAS, identificado como departamento C-8, planta alta, 3er nivel, mod. "C".- Al cual se le asignó un valor pericial de \$1'199,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través del certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4176.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1751/2004, relativo al Juicio promovido inicialmente por MULTIBANCO COMERMEX S.A. DE C.V., y continuado por cesión de créditos por RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., representada por el Licenciado Abiel Alegría García en contra de JOSÉ A. SÁNCHEZ GALLARDO Y MARÍA ESTHER JUÁREZ CASTRO DE SÁNCHEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

1.- Terreno urbano (baldío), ubicado en la calle Agustín Melgar s/n de la Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 2,000.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con Felipe Alonso Castro, AL SUR en 40.00 metros con Felipe Alonso Castro, AL ESTE en 50.00 metros con calle Agustín Melgar y AL OESTE en 50.00 metros con Felipe Alonso Castro.- Con un valor pericial de \$520,600.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno urbano con construcción de vivienda compuesto de una superficie de 120.00 M2., ubicado en la calle Teodosia Castañeda número 803, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Ana María Mendiola, AL SUR en 20.00 metros con José Ramón Sánchez Gallardo, AL ESTE en 6.00 metros con José Ramón Sánchez Gallardo y AL OESTE en 6.00 metros con calle Teodosia Castañeda.- Con un valor pericial de \$126,900.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

3.- Terreno urbano con construcción de vivienda compuesto de una superficie de 156.25 M2., ubicado en la calle Corregidora número 337 poniente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.25 metros con lote número 5, AL SUR en 6.25 metros con calle La Corregidora, AL ESTE en 25.00 metros con lote número 13 y AL OESTE en 25.00 metros con Mirtha S. Quintanilla Anaya.- Con un valor pericial de \$148, 500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Número 40542, Legajo 811, de fecha 19/03/1992, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Número 34153, Legajo 684, de fecha 17/12/1991, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Número 32357, Legajo 648, de fecha 04/12/1991, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el

certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2005, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4177.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento a la Sentencia Interlocutoria de fecha cuatro de noviembre del año en curso, dictada dentro del Cuadernillo del Recurso de Revocación interpuesto por la parte Actora deducido del Expediente Número 547/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAGDALENO CONTRERAS PUENTE en contra de EPIFANIO VIDALES MENDOZA, se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien Inmueble consiste en:

Consistente en el 50 % (cincuenta por ciento) del Lote 22, Manzana 40, de la Sección I, compuesto de 315.00 (trescientos quince metros cuadrados) identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:- 15.00 M.L. con Lote 21, AL SUR EN:- 15.00 M.L. con Fracción Oriente de la calle Sonora, AL ORIENTE EN:- 21.00 M.L., con Calle Pachuca y AL PONIENTE EN:- 21.00 M.L. con Fracción de la Señora Ninfa Treviño de Morales, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Numero 7980, Legajo 160, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y cinco, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$386,493.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4178.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 1125/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de EDUARDO FERNÁNDEZ DELGADO Y OTRA ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, los siguientes bienes inmuebles.

Lote de terreno rustico semi-urbano con superficie de 00-42-44-24 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- En línea recta 101.61 mts., con propiedad que es o fue de la Sra. Alicia Ramos de Guajardo; AL SUR SURETE: en línea recta en 101.00 mts., con sendero nacional y con propiedad que son o fueron del señor Pedro Valenzuela, AL ESTE NORESTE. En 68.93 mts., con propiedad que es o fue de la Sra. Adelina Aldape de Gutiérrez; y AL PONIENTE; en 17.26 mts., con fluencia de los caminos zona industrial y sendero nacional quien es exclusiva propiedad de la vendedora amparado con escritura pública número cinco mil quinientos treinta y ocho ante la fe del Lic. Abelardo Guerra Farias Notario Público Número 131 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 137592, Legajo 2752 del municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 07 de octubre de 1999.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2005 siendo postura legal para esta Tercera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$4,639,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20%, cantidad en que fue valorado el bien inmueble embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4179.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Menor de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La Suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, Licenciada Laura Sifuentes Yáñez, hago constar que por acuerdo de fecha veintisiete de octubre año dos mil cinco. Dictado dentro del Expediente Número 106/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el Lic. José Alfredo Jiménez Amaya, endosatario en procuración de la C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ CUMPIAN BARRÓN, se ordenó en forma legal la venta en remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble:

1.- Terreno urbano con construcciones, ubicado en calle sin nombre manzana 91, lote 4 del poblado San José de Santa

Engracia, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 43.58 mts. Con solar 3, AL ESTE en 41.39 mts. Con calle sin nombre; AL SUROESTE en 46.64 mts. Con solar 5; y AL OESTE en 36.88 mts. Con solar; con una superficie total de 1759.45 mts y los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción Número 134857, Legajo 2698, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el precio de avalúo del inmueble es de \$87,973.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N).

Por tal virtud se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de diez días por medio de Edictos que se publicarán tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como también deberá publicarse por tres ocasiones dentro del mismo periodo de Edictos tanto en la puerta del Juzgado Menor Civil con residencia en Hidalgo, Tamaulipas, dentro del cual se encuentra ubicado el bien a subastar, para ello gírese exhorto correspondiente, y finalmente, publíquese también en la misma forma en la Oficina Fiscal del último de los municipios mencionados, todo esto en cumplimiento a lo previsto por la fracción V, del artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, aplicado supletoriamente al de Comercio. Comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20 (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Postura legal.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.- En la inteligencia de que la presente diligencia de remate se llevará a cabo a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

4180.-Noviembre 29, Diciembre 1 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS HERNÁNDEZ VALDEZ, denunciado por el(la) C. MICAELA GAONA RECENDIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4227.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 825/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID ROQUE PERALES, denunciado por la C. MA. DE JESÚS FLORES ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4228.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ESCALANTE TENORIO, denunciado por el(la) C. ELODIA GÓMEZ LARA, JOSÉ GUADALUPE ESCALANTE GÓMEZ, PEDRO MARTÍN ESCALANTE GÓMEZ Y DIANA MARIBEL ESCALANTE GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4229.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01654/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO RAMÍREZ HERRERA Y/O ANTONIO RAMÍREZ denunciado por la C. SOFIA ESCOBEDO URIBE, se ordenó dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contactos a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4230.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 578/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ASUNCIÓN SANTILLAN ZARAZUA, promovido por JOSÉ ALFREDO SANTILLAN RESENDIZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4231.- Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01671/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALICIA CISNEROS Y/O ALICIA CISNEROS GARZA DE COMPEAN Y SERVANDO COMPEAN CÁRDENAS, denunciado por los CC. HORACIO Y MA. DE JESÚS de apellidos COMPEAN CISNEROS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4232.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular de Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2565/2005, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA HERRERA MENA denunciado por MANUELA GRIJALVA HERRERA, MARÍA MARGARITA GRIJALVA HERRERA Y CONSUELO GRIJALVA HERRERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. MANUELA GRIJALVA HERRERA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4233.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1106/205, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por ERNESTO GARCÍA MARIN, JUANA LEONOR HERNÁNDEZ MARIN Y CLARA LEONOR GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4234.-Diciembre 1.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil cinco, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 166/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. EMMA MARTÍNEZ GONZÁLEZ O MARÍA EMMA MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE TORRES, promovido por el Lic. ERIK GASPAS PERALES RIOS, Mandatario Jurídico de EMERENCIANO TORRES VÁZQUEZ Y FRANCISCO RAFAEL TORRES MARTÍNEZ, vecina que fue San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 6 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4235.-Diciembre 1.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 967/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FERNÁNDEZ SEGURA y, denunciado por la C. IRMA MORALES ELIZONDO y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente el día catorce del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4236.-Diciembre 1.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01079/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDIO BARBOSA BALDERAS Y MARÍA DEL REFUGIO DÁVILA, denunciado por GUADALUPE BARBOSA DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4237.-Diciembre 1.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de julio del año en curso, la C. Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 106/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA ARELLANO HERNÁNDEZ Y LUCIANO RODRÍGUEZ HINOJOSA, quienes fallecieron la primera el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, en esta localidad, y el segundo el veintitrés de mayo del año dos mil, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo la denunciante la C. ROSALVA RODRÍGUEZ ARELLANO, en su carácter de hija de los autores de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el trece de julio del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 13 de julio del 2005.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4238.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, la C. Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUFINO NEGRETE CANO Y FRANCISCA CÁRDENAS GARCÍA, quienes fallecieron el catorce de octubre del año dos mil tres, el primero, y la segunda el día trece de julio del año dos mil tres, ambos en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, siendo la denunciante la C. LUCRECIA IBARRA CÁRDENAS, en su carácter acreedora hereditaria y sobrina de los autores de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el ocho de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 8 de noviembre del 2005.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4239.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1074/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA NOHEMI CORDOVA RODRÍGUEZ, denunciado por MIGUEL BERNARDO HIGUERA ALCOCER.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4240.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 988/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ CHARLES, denunciado por MARÍA SIXTA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4241.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1061/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ZERTUCHE MONTELONGO Y FAUSTINA ZERTUCHE MONTELONGO, denunciado por J. ARTEMIO ZERTUCHE VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4242.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de QUIRINO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 1055/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Es dado el presente a los (28) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4243.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JOSEFINA RIVERA CARRIZALEZ, denunciado por el(la) C. CUPERTINO MARTÍNEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4244.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1730/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de ERNESTO GONZÁLEZ HERRERA, denunciado por MARTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ VIUDA DE GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4245.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1164/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GERARDO PACHUCA GUTIÉRREZ, denunciado por LUIS CARLOS ENRIQUE PACHUCA ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4246.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de noviembre del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de noviembre del dos mil cinco, ordenó la radicación de Expediente Número 461/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JOAQUIN GUERRERO CABADA Y BERNARDA GAMBOA RODRÍGUEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Primero de Mayo con 7a. Número 735, de la Colonia

Obrera de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro de término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

4247.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de noviembre de 2005

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 460/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GUADALUPE FLORES SALDIVAR, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 3ª y Allende esquina, sin número de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en cinco de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

4248.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARTHA ESTRADA FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2370/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de Obtener la Adopción del menor FRANCISCO TREVIÑO ESTRADA, promovido por ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARRIAGA, en donde el promovente solicita la Adopción del menor referido. Y en virtud de que los padres del menor lo son VÍCTOR HUGO TREVIÑO VARGAS y MARTHA ESTRADA FLORES, manifestando el padre de dicho menor desconocer el domicilio de la C. MARTHA ESTRADA FLORES,

se le hace del conocimiento a ésta de la tramitación del presente asunto mediante Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que en caso de oposición al trámite de estas diligencias lo manifieste ante este H. Tribunal en un término de tres días a partir de la última publicación del presente Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4249.-Diciembre 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por acta de remate de fecha siete del mes y año en curso, dictado en el Expediente Número 93/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de ARTURO GARIBAY Y MARÍA EULOGIA RIVERA RODRÍGUEZ DE GARIBAY se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano y construcción ubicado en calle 2 número 417-A de la colonia Jardín Veinte de Noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con calle 2, AL SUR en 9.00 metros con fracción del mismo lote; AL ESTE en 22.50 metros con fracción del mismo lote; AL OESTE en 22.50 metros con fracción del mismo lote, superficie total según escrituras 202.50 M2, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 77177, Legajo 1544 de fecha catorce de octubre de 1987 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$986,900.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será con la rebaja del 20% veinte por ciento inmueble que se saque a remate en Segunda Almoneda.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4250.-Diciembre 1 y 8.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Tercera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Resendiz Cepeda, en contra del C. RAYMUNDO REYES BAUTISTA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Gran Bretaña No. 515, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Tampico, Tamaulipas.- Terreno con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 30.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 10.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 10.00 metros, con calle Gran Bretaña.- inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7478, Legajo 150, de fecha 15 de febrero del año 2000, del municipio de Tampico, Tam.- Valor comercial en N.R. del inmueble: \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de la localidad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo en el local este Juzgado, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca para remate, sin sujeción a tipo en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no será admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha.

Altamira, Tam., a 1 de noviembre del 2005.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4251.-Diciembre 1, 7 y 13.-3v1.

**CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN CATERPILLAR ENGINE SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y
TECNOLOGIA MODIFICADA, S.A. DE C.V.**

Nuevo Laredo, Tam.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. La fusión de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V. con Tecnología Modificada, S.A. de C.V., surtirá efectos frente a terceros en la fecha en que el instrumento público en el que se protocolice el acuerdo de fusión, quede inscrito en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de ambas sociedades, en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; tomando como base los balances generales de las sociedades Tecnología Modificada, S.A. de C.V. y de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V. al 31 de octubre de 2005.

Lo anterior en el entendido de que la presente fusión surtirá efectos entre las partes en la fecha de celebración del presente convenio.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Tecnología Modificada, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desaparecerá Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., extinguiéndose en consecuencia los pasivos a cargo de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión materia de este convenio, el capital social de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., se reducirá en su porción variable, en la cantidad de \$74'779,635.00 (setenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 74'779,635 acciones de la Serie B-2 del capital social de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., propiedad de la accionista Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V.

Asimismo, como resultado de esta fusión, el capital social de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., se incrementará en su porción variable, en la cantidad de \$23'188,284.00 (veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de la sociedad fusionada y, consecuentemente, el capital social de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., será la cantidad de \$96'422,615.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), representado por 96'422,615 acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, de los cuales corresponden \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) a la porción fija y 96'421,615.00 (noventa y seis millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) a la porción variable; distribuido de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>B-1</u>	<u>B-2</u>	
Caterpillar Engine Systems, Inc.	999	96'420,115	\$96'421,114.00
Caterpillar of Delaware, Inc.	1	1,500	\$1,501.00
Subtotal	1,000	96'421,615	
TOTAL	96'422,615		\$96'422,615.00

CUARTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos corporativos que correspondan en los libros de la sociedad fusionante y cancelarse en su oportunidad los asientos en los libros corporativos de la sociedad fusionada.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión frente a terceros a partir del momento de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las sociedades, los adeudos de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V. y de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en las oficinas de Tecnología Modificada, S.A. de C.V., sitas en Avenida Transformación, número 545, Parque Industrial FINSA, Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, al momento

de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las sociedades; salvo aquéllos adeudados respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos, para cubrirlos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Tecnología Modificada, S.A. de C.V.

SEPTIMA. Los gerentes y el vigilante de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V., cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de Tecnología Modificada, S.A. de C.V.

OCTAVA. Todos y cada uno de los poderes otorgados por Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V., quedarán revocados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V., si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad fusionante, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se agregan como **Anexos "A" y "B"** los balances de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V. y Tecnología Modificada, S.A. de C.V., al 31 de octubre de 2005.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Es firmado en duplicado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas el día primero de diciembre de 2005.

Anexo "A"
CATERPILLAR ENGINE SYSTEMS MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.
(subsidiaria de Caterpillar Engine Systems, Inc.)
BALANCE GENERAL
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de Octubre de 2005)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	\$ 895,130
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	195,100,181
Impuesto sobre la renta por recuperar	173,743,124
Impuesto al valor agregado por recuperar	3,563,734
Inventarios	
Otras cuentas por cobrar	<u>1,537,215</u>
Suma el activo circulante	374,839,384

INVERSIÓN EN ACCIONES

Suma el activo	<u>72,025,140</u>
	<u>\$ 446,864,524</u>

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 312,410,480
Cuentas por pagar y gastos acumulados	
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>199,090</u>
Suma el pasivo a corto plazo	312,609,570

PASIVO A LARGO PLAZO:

Impuesto sobre la renta diferido	
Suma el pasivo total	<u>312,609,570</u>

CONTINGENCIA

CAPITAL CONTABLE :

Capital social	27,477,667
Reserva legal	1,724,697
Utilidades acumuladas	32,057,645
Resultado del Ejercicio	(4,884,356)
Superávit en adquisición de acciones	33,316,782
Exceso en la actualización del capital	<u>44,562,520</u>
Suma el capital contable	<u>134,254,954</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 446,864,524</u>

Anexo "B"
TECNOLOGÍA MODIFICADA, S. A. DE C. V.
 (subsidiaria de Caterpillar Engine Systems México, S. de R. L. de C. V.)
BALANCE GENERAL
 (cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de Octubre de 2005)

Activo**ACTIVO CIRCULANTE:**

Efectivo en Caja y Bancos	\$ 21,675,767
Cuentas por cobrar:	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	74,384,948
Impuesto al valor agregado por recuperar	10,072,589
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	55,726,213
Inventarios	<u>67,099,636</u>

Suma el activo circulante 228,959,153

INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO - Neto 253,066,546

Otros activos

Depositos en Garantía 1,372,702

Suma el activo \$ 483,398,401

Pasivo y Capital Contable**PASIVO A CORTO PLAZO:**

Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 186,661,736
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	39,391,336
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	
Suma el pasivo a corto plazo	<u>226,053,072</u>

PASIVO A LARGO PLAZO:

Estimación para primas de antigüedad	2,877,226
Impuesto sobre la renta diferido	<u>42,568,086</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>45,445,312</u>

Suma el pasivo total 271,498,384

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	202,511,716
Reserva legal	345,193
Utilidades acumuladas	45,868,340
Resultado del Ejercicio	(11,335,133)
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	5,294,403
Insuficiencia en la actualización de capital	<u>(30,784,502)</u>

Suma el capital contable 211,900,017

Suma el Pasivo y Capital Contable \$ 483,398,401

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2005.

Delegado Especial de Caterpillar Engine Systems México, S. de R.L. de C.V. y de Tecnología Modificada, S.A. de C.V.

LIC. LUIS EMILIO LUJÁN SAURI.

Rúbrica.